

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 29 SEP 2016

EX. N° 1640 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto EX.D.O.M. N°72 de 6 de Septiembre de 2016, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas y se llamó a propuesta pública para la contratación de "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE VOTACIÓN PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA", ID 2463-9-LE16.-

2.- Que mediante Decreto EX.D.O.M. N°74 de 9 de Septiembre de 2016, se aprobaron las respuestas a consultas formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública para la contratación de ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE VOTACIÓN PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA", llamada mediante Decreto EX.D.O.M. N°72 de 6 de Septiembre de 2016, que en él se señalan.-

3.- Que mediante Decreto EX.D.O.M. N°75 de 12 de Septiembre de 2016, se aprobaron la Aclaración N°1, Aclaración N°2, Aclaración N°3, Aclaración N°4, Aclaración N°5 y Aclaración N°6 a la propuesta pública para la contratación de "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE VOTACIÓN PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA", llamada mediante Decreto EX.D.O.M. N°72 de 6 de Septiembre de 2016.-

4.- Que mediante Decreto EX.D.O.M. N°77 de 14 de Septiembre de 2016, se aprobaron la Aclaración N°7, Aclaración N°8 y Aclaración N°9 a la propuesta pública para la contratación de "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE VOTACIÓN PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA", llamada mediante Decreto EX.D.O.M. N°72 de 6 de Septiembre de 2016.-

5.- Que mediante Decreto EX.D.O.M. N°84 de 22 de Septiembre de 2016, se dejó establecido que la Comisión Evaluadora de la propuesta pública para la obra "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE VOTACIÓN PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA", adquisición Mercado Público ID 2463-9-LE16, estará integrada por los funcionarios que en él se indican.-

6.- El Memorandum N°22.826 de 28 de Septiembre de 2016, del Director de Obras, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por don GONZALO ANDRÉS FERNÁNDEZ PULGAR, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones N°123-2016 de 28 de Septiembre de 2016, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

8.- El Acuerdo N°1183 adoptado en la Sesión Extraordinaria N°160 de 29 de Septiembre de 2016, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a don GONZALO ANDRÉS FERNÁNDEZ PULGAR, [REDACTED], la licitación pública denominada "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE VOTACIÓN PARA LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas, la oferta del contratista, por los términos del contrato, por la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto N°250 de 9 de Marzo de 2004 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La inspección técnica de la obra estará a cargo del Departamento de Construcción de la Dirección de Obras Municipales, en adelante la IMC (Inspector Municipal de Contratos).-

4.- El monto total del contrato será de \$45.950.125.- impuesto incluido.-

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1640 / DE 2016.-

4.1.- La contratación de la obra será a suma alzada y estará afectada a todos los impuestos que exige la ley. Se debe incluir en el valor ofertado todo gasto que irrogue el cumplimiento total del contrato.-

5.- La forma de pago será a través de estado de pago único, una vez recepcionados los elementos solicitados con Acta de Recepción Provisoria y decreto de Recepción Provisoria.-

5.1.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias por igual valor y de vigencia no inferior a la duración de la obra más 30 días.-

5.2.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 15 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.-

6.- El plazo de ejecución de la obra será de 20 días corridos, el cual será evaluado de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°7 "Metodología y Pauta de Evaluación", el que se contará desde la fecha de entrega de terreno, considerando esta fecha como el primer día del plazo, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por el contratista, el IMC y el Director de Obras Municipales, una vez firmado el contrato y entregadas las garantías del contrato en la Dirección Jurídica.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar al contratista que aumente, disminuya o suprima las cantidades de obras de una o más partidas o que modifique las obras previamente contratadas.-

7.1.- Estas obras se pagarán a los mismos precios unitarios señalados en el listado de partidas. El pago de cada obra extraordinaria o aumento de obra, se realizará sólo una vez contratada y ejecutada el 100% de ellos.-

7.2.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la IMC y convenirse previamente.-

7.3.- La suma de las obras extraordinarias y aumentos de obra no podrá exceder el 30% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de obra podrá exceder del 30% del monto originalmente contratado.-

7.4.- Todos los aumentos y servicios extraordinarios que se encomienden se deberán garantizar, de igual forma que la garantía del contrato original (forma, monto y vigencia).-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones al contratista en caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley. Se notificarán las multas a la empresa contratista mediante libro de obras.

8.1.- las multas deberán ser recurridas en un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de su notificación, mediante documento escrito dirigido al Directo de Obras Municipales.-

8.2.- Las multas que se apliquen al contratista deberán ser pagadas en la Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura de Estado de Pago correspondiente.-

8.3.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 32 de las Bases Administrativas de la Propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de su aplicación.-

HOJA N°3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1640 / DE 2016.-

9.- Será responsabilidad exclusiva del contratista la correcta ejecución de las obras contratadas de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; ésta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae el contratista deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato (impuesto incluido), expresada en pesos, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta seis meses después de la Recepción Provisoria de la obra.

En caso de entregar una Póliza de Garantía, esta debe contener lo siguiente: COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 "Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata" o 120131312 "Póliza de Garantía para Organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata".-

10.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el artículo precedente, caucionan también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista y/o subcontratista.-

11.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Dirección de Obras Municipales.-

12.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 22.04.001.010.002

Subprograma: 01

CR: 16.01.02

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




PAULINA BRITO ASTROSA
Alcaldesa (S)


XSA/MRMQ/IMYJ/damg

Distribución

Interesada

Dirección de Obras

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 2644.7